



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

8 7 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2017-1094.

Como no se cumplió la orden contenida en el auto del 6 de octubre de 2020 (fs. 48 y 49), el Despacho,

Resuelve:

1. **Terminar** las diligencias por desistimiento tácito, respecto de la demandada **Elizabeth Gutiérrez Torrejano** en los términos del numeral 1º del artículo 317 del CGP.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. En los términos del inciso segundo del art. 317 del CGP, se condena en costas a la actora en favor de la demandada en mención. Señálese por concepto de agencias en derecho la suma de \$200.000,00 M/Cte. Líquidense por secretaría.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy 18 MAR 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~17 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2017-1094.

La parte demandante liquide el crédito que se ejecuta en los términos del ordinal segundo del auto del 9 de marzo de 2020, y la secretaría liquide las costas procesales en los términos del inciso cuarto del citado auto.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSE AVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. **18 MAR 2021**

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/